



NÚMERO: 6724

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA
QUEVETRANSPÉ S.A. *****

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00 *****

En la ciudad Quevedo, cabecera cantonal del mismo nombre,
provincia Los Ríos, República del Ecuador, hoy jueves ocho de
noviembre del año dos mil dos, ante mí doctor FÉLIX LARA
CASTRO Notario Público Cuarto Titular de este cantón,
comparecen los señores: 1.- SIXTO WILFRIDO MOREIRA
MOREIRA, de estado civil soltero, controlador; 2.- JOSE
MARCELINO RIVAS MARTINEZ de estado civil
divorciado, negociante; 3.- JEOFRÉ KLEBER RIVAS
CALDERON, de estado civil casado, chofer profesional;
4.- JOSE ALEXANDER DELGADO MENDOZA, de estado
civil soltero, chofer profesional; 5.- MARCOS ONOFRE
MENDOZA, de estado civil casado, agricultor; 6.- ANGEL
GREGORIO ALCIVAR SALAVARRIA, de estado civil
soltero, chofer profesional; 7.- ALAN AIMED ARCOS
CEDENO, de estado civil casado, estudiante; 8.-

Annabel



1 RICARDO GUILLERMO ROMERO RIVADENEIRA, de
2 estado civil soltero, empleado; 9.- ROSA DIOCELINA
3 RIVADENEIRA VELOZ, de estado civil soltero, empleada
4 10.- RAMON AGUSTIN RISCO PALMA de estado civil
5 soltero, chofer profesional; 11.- XAVIER FERNANDO
6 TERAN ORTEGA de estado civil casado, tecnólogo; 12.-
7 FRANCO ALBERTO AGUILAR AGUILAR, de estado civil
8 casado, chofer profesional; 13.- JOSE CLISERIO RIVAS
9 CALDERON, de estado civil divorciado, chofer
10 profesional; todas por sus propias y personales derechos.-
11 Las comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el
12 cantón Buena Fe, de tránsito por esta ciudad, capaces para
13 obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto doy fe.-
14 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que
15 proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
16 presentan la minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR
17 NOTARIO. En el protocolo de escrituras públicas a su cargo
18 dignese a incorporar una constitución de la **COMPAÑÍA DE**
19 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEVETRANSPE S.A** Al
20 tenor de las siguientes cláusulas **PRIMERO.-**
21 **COMPARECIENTES.** Comparecen los señores: 1.-
22 MOREIRA MOREIRA SIXTO WILFRIDO de estado civil
23 soltero, 2.- RIVAS MARTINEZ JOSE MARCELINO de
24 estado civil divorciado, 3.- RIVAS CALDERON JEOFRE
25 KIEBER de estado civil casado, 4.- DELGADO MENDOZA
26 JOSE ALEXANDER de estado civil soltero, 5.- MENDOZA
27 MARCOS ONOFRE de estado civil casado, 6.- ALCIVAR
28 SALAYARRIA ANGEL GREGORIO de estado civil soltero

1 , 7.- ARCOS CEDENO ALAN AIMED de estado civil
2 casado 8.- ROMERO RIVADENEIRA RICARDO
3 GUILLERMO de estado civil soltero, 9.- RIBADENEIRA
4 VELOZ ROSA DIOCECINA de estado civil soltera, 10.-
5 RISCO PALMA RAMON AGUSTIN de estado civil
6 soltero, 11.-TERAN ORTEGA XAVIER FERNANDO de
7 estado civil casado, 12.- AGUILAR AGUILAR FRANCO
8 ALBERTO de estado civil casado, 13.- RIVAS CALDERON
9 JOSE CLISERIO de estado civil divorciado, por sus
10 propios y personales derechos.- Los comparecientes son
11 mayores de edad de nacionalidad Ecuatoriana
12 domiciliados en el Cantón Santo Domingo, Provincia de
13 Santo Domingo de los Tsachilas legalmente capaces para
14 contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA-
15 VOLUNTAD DE CONSTITUIR: Los comparecientes,
16 expresan su voluntad de constituir como en efecto lo
17 hacen, la compañía cuya denominación será **COMPANÍA**
18 **DE TRANSPORTE DE CARGA QUEVETRANSPE S.A**
19 Con un capital de UN MIL dólares de los Estados Unidos
20 de Norteamérica, que estará sujeta a las leyes
21 Ecuatorianas y a los presentes estatutos.- COMPANÍA
22 DE TRANSPORTE DE CARGA DE PESADA
23 QUEVETRANSPE S.A. TITULO PRIMERO;
24 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
25 PLAZO. Artículo Primero DENOMINACIÓN. La
26 compañía se denominara COMPANÍA DE TRANSPORTE
27 DE CARGA PESADA QUEVETRANSPE S.A y su
28 nacionalidad es Ecuatoriana.- Artículo segundo.-

Annabella



1 **DOMICILIO.** - El domicilio principal de la Compañía
2 estará situado en el ~~Canton Quevedo~~ Provincia de Los
3 ~~Rios~~ sin embargo la Compañía para el desarrollo de sus
4 actividades y por acuerdo adoptado por la Junta General
5 de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,
6 oficinas, en otros lugares del territorio nacional.
7 **Artículo tercero. OBJETO SOCIAL.** "La compañía se
8 dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada
9 a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la
10 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
11 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que
12 emitan los Organismos competentes en esta materia. Para
13 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir
14 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
15 por la Ley, relacionado con su objeto social." **Artículo**
16 **Cuarto. PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de
17 la Compañía será de ~~10 años~~ a contarse desde la
18 fecha de inscripción del contrato de constitución
19 debidamente inscrito en el Registro Mercantil. La
20 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
21 plazo o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo
22 adoptado por la Junta General de Accionistas en la
23 forma señalada en la ley. - **TÍTULO SEGUNDO CAPITAL**
24 **SOCIAL Y ACCIONES.** **Artículo Quinto. CAPITAL**
25 **SOCIAL.** - El ~~Capital Social~~ de la COMPAÑÍA DE
26 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEVETRANSPESA S.A.**
27 Es de ~~100 mil~~ (USD: 1,000,000) dólares de los Estados
28 Unidos Norteamérica, divididos en mil acciones

1 nominativas y ordinarias ~~de un sólo~~ cada una,
2 numeradas del cero cero uno al mil inclusive.- Artículo
3 Sexto.- TÍTULOS ACCIONES.- Las acciones estarán
4 contenidas en los títulos Acciones de conformidad con los
5 artículos ciento sesenta ocho y ciento sesenta y nueve de
6 la ley de Compañías y serán autorizadas y suscritas por
7 el Gerente General de la Compañía o por quienes
8 legalmente reemplaze. Así mismo podrán emitirse títulos
9 que representen una o más acciones. Artículo Séptimo.-
10 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS. A
11 las compañías anónimas consideran como socio al
12 inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.-
13 Sus derechos y obligaciones están constantes en los
14 articulados doscientos siete y siguientes de la ley de
15 compañía.- Artículo Octavo.- REPRESENTACIÓN ANTE
16 LA COMPAÑÍA: Los accionista podrán hacerse
17 representar ante la junta general de accionista para
18 ejercer sus derechos y atribuciones, mediante el poder
19 otorgado legalmente ante el Notario, o por de simple
20 carta poder dirigida al Gerente General y Presidente de
21 la compañía.- Cada accionista cualquiera que sea el
22 número de sus acciones no podrá hacerse representar
23 sino por un solo mandatario; así como el mandatario no
24 podrá votar en representación de otra u otras acciones
25 de un mismo mandato.- TITULO TERCERO. DE LA
26 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo
27 Noveno. ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La
28 Compañía es gobernada por la Junta General de

Annabelle



1 Accionistas y administrada por el Directorio, Gerente
2 General y por el Presidente. **Artículo Décimo DE LA**
3 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** - La Junta General
4 de Accionistas constituye el máximo organismo de la
5 sociedad, ella da expresión a la voluntad social y se
6 integra con los accionistas que de acuerdo con la ley y el
7 presente estatuto concurren a integrarla. Será
8 convocada por el Gerente General y a falta de éste por el
9 Presidente, y a falta de éste por el Comisario y en los
10 casos previstos por la ley de compañías, por el
11 Superintendente de Compañías. La convocatoria se hará
12 por la prensa de forma señalada en el artículo doscientos
13 treinta y seis de la ley de Compañías y con ocho días de
14 anticipación, indicándose a más de la fecha, la hora, el
15 lugar y el objeto de la reunión. **Artículo Décimo**
16 **Primera - ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**
17 Habrá Junta General extraordinaria siempre que fueren
18 convocadas de acuerdo con la ley y el presente Estatuto.
19 Tanto en las Juntas Generales ordinarias como en las
20 extraordinarias sólo se podrá tratar de los asuntos para
21 los que hayan sido convocados, toda resolución sobre un
22 objeto no expresado en la convocatoria se considera nula
23 de nulidad absoluta. **Artículo Décimo Segunda - DEL**
24 **GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.** - Las Juntas
25 Generales serán presididas por el Presidente y a su falta
26 por el Gerente General de la compañía, a falta de este por
27 la persona que designe la junta, pudiendo en caso
28 especiales si la junta lo creyere necesario, designar

1 también un secretario Ad-hoc.- **Artículo Décimo tercero.-**

2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Además de las

3 atribuciones privativas que la ley de Compañías asigna a

4 la Junta General, según el artículo doscientos treinta y

5 uno, a ésta le corresponde nombrar al Gerente General y

6 representante legal, y al Presidente, como únicos

7 administradores.- Siendo cualquier designación posterior

8 a estos estatutos facultativos de la junta general de

9 accionistas.- **Artículo Décimo Cuarto.- RESOLUCIONES:**

10 Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a

11 la ley y a este contrato social, obligarán a todos los

12 accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de

13 acuerdo con dichas resoluciones. Queda a salvo el derecho

14 de apelación que los accionistas tienen de acuerdo con la

15 ley.- **Artículo Décimo Quinto.- REFERENCIAS LEGALES.-**

16 La convocatoria a Junta General, se realizará por lo

17 menos con ocho días de anticipación, convocatoria que se

18 efectuará por medio de uno de los periódicos de mayor

19 circulación de la ciudad de Quevedo.- Para el Quórum

20 instalatorio en primera y en segunda convocatoria se

21 estará a las disposiciones de los artículos doscientos

22 treinta y siete de la Ley de Compañías, de ser el caso en

23 que sea motivo de convocatoria, trámites societarios

24 posteriores al de constitución.- Las resoluciones se

25 tomarán por mayoría absoluta del capital pagado

del Gerente.- **Artículo Décimo Sexto.- JUNTA SIN**

NECESIDAD DE CONVOCATORIA: De acuerdo en lo

previsto en la ley de Compañías, cuando se encuentran



1 presentes accionistas poseedores de la totalidad de las
2 acciones pagadas a sus representantes y siempre que ellos
3 lo acepten por unanimidad y estén también unánimes
4 sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta
5 General está legalmente convocada y constituida y podrá
6 por lo tanto, adoptar acuerdos y resoluciones válidos
7 para todos los asuntos que los accionistas hubieren
8 unánimemente aceptado tratarlos. Las actas de estas
9 juntas generales universales deberán ser firmadas por
10 todos los accionistas concurrentes, bajo pena de nulidad,
11 si así no lo hicieren. **Artículo Décimo Séptimo.- LIBROS**
12 **DE ACTAS.-** Las resoluciones de la Junta General, así
13 como una sintética relación de las sesiones, se hará
14 constar por medio de actas móviles escritas a máquinas,
15 foliadas con numeración continua y rubricadas por el
16 Gerente General y el Presidente.- **Artículo Décimo**
17 **Octavo.- DIRECTORIO INTEGRACIÓN.-** El Directorio de
18 la Compañía estará integrado por el Presidente, el
19 Gerente General y tres vocales o Directores Principales.
20 El número de vocales o Directores Principales. Podrá
21 modificarse a criterio de la Junta General pero siempre
22 que conforme un Directorio de número impar.- Presidirá
23 las sesiones del directorio el Presidente a falta de este, el
24 Gerente General y a falta de este quien sea designado al
25 momento de instalarse a sesión. Como secretario actuará
26 el titular de la compañía, esto es el Gerente General o en
27 su efecto el vocal o director principal que se designe con
28 el carácter de ad-hoc.- Para que haya Quórum deberán

1 estar presentes al menos tres miembros del directorio.-
2 Cada miembro del directorio tiene derecho a dar un
3 voto.- Todas las resoluciones del directorio se adoptarán
4 por mayoría de votos. Podrá convocar a reuniones del
5 directorio, el Presidente o el Gerente General, o al menos
6 uno de los miembros del directorio y se lo hará mediante
7 comunicación escrita.- **Artículo Décimo Noveno.-**
8 **SESIONES.-** El directorio se reunirá cuando lo convoque
9 el Presidente o el Gerente General o a petición de
10 cualquiera de sus miembros.- La convocatoria se
11 efectuará por carta escrita, por lo menos con veinte y
12 cuatro horas de antelación. En cada sesión se levantará
13 un acta, que será firmada por el Presidente y Gerente
14 General.- **Artículo Vigésimo.- PERIODO Y REQUISITOS.-**
15 Para ser miembro del Directorio no se requiere ser
16 miembro de la Compañía. Los miembros del Directorio
17 serán elegidos por la Junta General por un periodo de 1
18 año pudiendo ser reelegidos. **Artículo vigésimo Primero.-**
19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** A)
20 cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la
21 Compañía y las resoluciones de la Junta General de
22 Accionistas; B).- Aprobar los reglamentos internos de la
23 Compañía y sus presupuestos de operación que presente el
24 Gerente General de la Compañía; C).- Vigilar el
25 movimiento económico y administrativo de la Compañía;
26 D) Autorizar cualquier acto o contrato que tenga por
27 objeto la adquisición de bienes raíces o la enajenación de
28 bienes que sean de propiedad de la Compañía, así como la

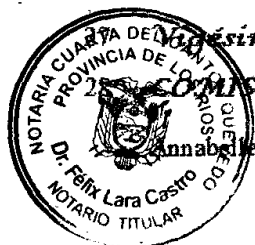


1 constitución de gravámenes o limitaciones de dominio.-
2 E) Presentar con el Gerente General de la Compañía a la
3 Junta General de Accionistas el informe, relativo al
4 movimiento económico de la Compañía y de los balances
5 generales y espaciales, así como las sugerencias para la
6 distribución de utilidades de cada periodo; F).- proponer
7 la Junta General de Accionistas la reforma del Estatuto;
8 y, G).- Las demás atribuciones que señala la ley de
9 compañías. **Artículo Vigésimo Segundo DEL**
10 **GERENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente de la
11 Compañía será nombrado por la Junta General de
12 Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus
13 funciones, podrá ser o no accionista de la Compañía, sus
14 deberes y atribuciones son las siguientes.- a) presidir la
15 sesiones de la Junta General de accionistas, b) Presidir
16 las sesiones del directorio; c) Velar por la observancia y
17 aplicación de las resoluciones de la Junta General de
18 Accionistas y del Directorio; d) ~~Subrogar al Gerente~~
19 General de la compañía en lo referente a la
20 Representación Legal; e) Ejercer las demás atribuciones y
21 deberes que por ley le confiere estos estatutos y la ley de
22 Compañías.- **Artículo Vigésimo Tercero.- DEL GERENTE**
23 **GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA**
24 **COMPAÑÍA:** Será nombrado por la Junta General de
25 Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus
26 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido, podrá
27 ser o no accionista de la compañía, sus deberes y
28 atribuciones son las siguientes; a).- Tendrá la

1 ~~Representación legal~~, judicial y extrajudicial de la
2 Compañía, como tal se preocupará que las actividades de
3 la compañía se realicen dentro de los lineamientos y
4 orientaciones señalados por la Junta General y el
5 Directorio; b) Será el administrador de la Compañía con
6 todas las atribuciones que le confiere la ley, el presente
7 estatuto y la ley de Compañías; c) Requerirá
8 autorización de la junta general para poder adquirir,
9 gravar o enajenar bienes inmuebles de la Compañía y
10 celebrar todo acto o contrato cuyo valor exceda de
11 cuatro mil salarios mínimos vitales generales; d) Ejercer
12 las demás atribuciones y cumplir con las restantes
13 obligaciones que le precisen la ley y los presentes
14 estatutos, e) Determinar las normas que estime
15 convenientes para el normal funcionamiento
16 administrativo de la Compañía, la contabilidad y su
17 cumplimiento; abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas
18 y en general negociar toda clase de títulos valores, ceder
19 aceptar créditos civiles o comerciales y ordenar los pagos
20 a que esté autorizado; **Artículo Vigésimo Cuarto.-**

21 **SUBROGACIÓN.-** En caso de ausencia o falta temporal
22 del Presidente, le subrogará el Gerente General. - En caso
23 de falta del Gerente General, le subrogará el Presidente. -
24 La subrogación, en todos estos casos, se producirá ipso-
25 facto. - **TÍTULO CUARTO. DE LA FISCALIZACIÓN DE LA**
26 **COMPAÑÍA Y DEL BALANCE GENERAL Artículo**

Vigésimo Quinto.- FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMISARIOS: La Junta General nombrará un Comisario



1 principal y un suplente. Al Comisario le corresponde un
2 estudio económico y financiero de la Compañía, para lo
3 cual ejercitará atribuciones señaladas en la ley y
4 representará a la Junta General de Accionistas un
5 informe sobre estos particulares, informe sobre el cual,
6 deberá pronunciarse la Junta General. Serán designados
7 los Comisarios por el periodo de un año, pudiendo ser
8 indefinidamente reelegidos, pudiendo ser accionista o no
9 de la compañía. El Comisario tendrá todos los derechos y
10 obligaciones determinadas en la Ley.- El cargo de
11 Comisario deberá recaer en una persona natural o
12 jurídica suficientemente capacitada, calificada y con
13 experiencia en trabajos de auditoria y control de
14 contabilidad.- **Artículo Vigésimo Sexto.- BALANCE**
15 **GENERAL.-** Los balances se practicarán al fenecer el
16 ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada
17 año y los presentará el Gerente General a consideración y
18 aprobación de la Junta General de Accionistas. El
19 Balance contendrá no solo la manifestación numérica de
20 la situación patrimonial de la Compañía, sino también
21 las explicaciones necesarias que deberán tener como
22 antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de
23 ser llevada conforme a lo dispuesto por la ley de
24 Compañía, principios de contabilidad generalmente
25 aceptados y normas dictadas por el Comisario o Auditor
26 calificados.- **TÍTULO QUINTO. DEL FONDO DE**
27 **RESERVA Y LAS UTILIDADES. Artículo Vigésimo**
28 **Séptimo.- RESERVA LEGAL:** La reserva se formará con el

1 diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía,
2 en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos
3 el cincuenta por ciento (50%) del capital social, conforme
4 lo establece el Artículo Doscientos noventa y siete de la
5 Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Octavo. - RESERVA**
6 **ESPECIAL.** - La Junta General de Accionistas podrá crear
7 fondos especiales y fondos para eventualidades con los
8 porcentajes que juzgue convenientes, pero observando
9 las disposiciones legales y estatutarias, igualmente podrá
10 hacer la reserva especial que considere conveniente para
11 el desarrollo de la compañía. **Artículo Vigésimo**
12 **Noveno. - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** - Una vez
13 que haya aprobado los balances y el inventario del
14 ejercicio económico y después de practicadas para la
15 formación de la reserva legal y las reservas especiales
16 que hayan sido resueltas por la Junta General de
17 Accionistas; el saldo podrá retirarse de conformidad con
18 la Ley. En Proporción a las acciones pagadas por cada
19 accionista. **Artículo Trigésimo. - DE LOS DIVIDENDOS.**
20 El Gerente General de la compañía, pagará los
21 dividendos, a la orden de los accionistas pero no
22 reconocerá sobre los mismos intereses algunos. - Se
23 observará lo dispuesto en la Ley de Compañía. **TITULO**
24 **SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** **Artículo**
25 **Trigésimo Primero DISOLUCIÓN.** - La Compañía se
26 disolverá en los casos previstos en la ley de compañía,
27 **Artículo Segundo** podrá disolverse por resolución
por la Junta General de Accionistas. **Artículo**



1 **Trigésimo segundo.- LIQUIDACIÓN.-** La liquidación de la
2 **Compañía se realizará de conformidad con la ley y los**
3 **reglamentos correspondientes, actuará como liquidador**
4 **el Gerente, salvo que exista oposición de los accionistas,**
5 **determinando sus deberes y atribuciones, así como su**
6 **remuneración.- TITULO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN DEL**
7 **CAPITAL.- Artículo Trigésimo Tercero.- El capital social**
8 **de la compañía suscrito y pagado de conformidad con el**
9 **siguiente cuadro.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**
10 **DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
11 **QUEVETRANSPE S.A**

12	Nombre	Cap. Suscrito	Cap. Pagado
13	Acciones		

SIXTO WILFRIDO MOREIRA MOREIRA C.C. - 170348007-2	4	4	4
JOSE MARCELINO RIVAS MARTINEZ C.C. - 110203157-1	110	110	110
JEOFRE KLEBER RIVAS CALDERON C.C. - 110203157-1	800	800	800
JOSE ALEXANDER DELGADO MENDOZA C.C. - 131003117-5	4	4	4
MARCOS ONOFRE MENDOZA C.C. - 1300034700-0	4	4	4
ANGEL GREGORIO ALCIVAR SALAVARRIA C.C. - 170678324-6	4	4	4

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO CUARTO
QUEVEDO LOS RIOS ECUADOR

ALAN AIMED ARCOS CEDENO C.C. - 120250065-61	4	4	4
RICARDO GUILLERMO ROMERO RIVADENEIRA C.C. - 120453817-5 ✓	4	4	4
ROSA DIOCELINA RIBADENEIRA VELOZ C.C. - 170570375-7 ✓	4	4	4
RAMON AGUSTIN RISCO PALMA C.C. - 130187958-9 ✓	4	4	4
XAVIER FERNANDO TERAN ORTEGA C.C. - 171230307-P ✓	4	4	4
FRANCO ALBERTO AGUILAR AGUILAR C.C. - 190017897-9 ✓	4	4	4
JOSE CLISERIO RIVAS CALDERON C.C. - 110213204-8	50	50	50
TOTALES	1000	1000	1000

NOTARIA CUARTA DE LOS RIOS
PROV. LOS RIOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULO

- 1 TITULO OCTAVO.- Artículo trigésimo Cuarto.- Los
- 2 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la
- 3 prestación del servicio de transporte comercial de carga
- 4 y pesada, serán autorizados por los competentes
- 5 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
- 6 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
- 7 negociación.- Artículo trigésimo Quinto.- La Reforma de



1 Estatuto, Aumento de Capital o Cambio de unidades,
2 variación de servicio y más actividades de Tránsito y
3 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo el
4 informe favorable de los competentes Organismos de
5 Tránsito.- **Artículo trigésimo Sexto.**- La Compañía en
6 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
7 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
8 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos;
9 y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
10 organismos competentes de transporte Terrestre y
11 Tránsito.- **Artículo trigésimo Séptimo.**- Si por efecto de
12 la prestación del servicio deberán cumplir además
13 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
14 establecidos por otros Organismos, deberán en forma
15 previa cumplirlas.- **DISPOSICIONES GENERALES.**-
16 **Artículo trigésimo Octavo.**- En todo aquello que no esté
17 regulado por el contrato de sociedad se aplicará las
18 disposiciones correspondientes de la Ley de compañías y
19 sus reglamentos.- Agréguese Usted señor Notario las
20 cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.
21 Firmado Abogado Luis Miguel Guaman Beltrán.-
22 Matrícula Diecisiete- Dos mil diez-Doscientos cincuenta
23 y ocho".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS**
24 **COMPARECIENTES LA APRUEBAN Y EL SUSCRITO NOTARIO**
25 **PROTOCOLIZO A ESCRITURA PUBLICA PARA QUE SURTAN**
26 **LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.**- Los comparecientes
27 me exhibieron sus respectivos documentos de identificación, los
28 que fueron devueltos una vez realizadas las verificaciones

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7467898
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUAMAN GUERRA MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2012 15:27:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEVETRANSPE S.A
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA; EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Quevedo, 22 de Octubre del 2012

Certificamos que en esta institución bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital, la cantidad de \$ 1000.00 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CERO CENTAVOS DE DÓLAR) a nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEVETRANSPE S.A. La cual ha sido consignada por los siguientes socios:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	APORTACION
1	MOREIRA MOREIRA SIXTO WILFRIDO	\$ 4.00
2	RIVAS MARTINEZ JOSE MARCELINO	\$ 110.00
3	RIVAS CALDERON JEOFRE KLEBER	\$ 800.00
4	DELGADO MENDOZA JOSE ALEXANDER	\$ 4.00
5	ONOFRE MENDOZA MARCOS	\$ 4.00
6	ALCIVAR SALAVARRIA ANGEL GREGORIO	\$ 4.00
7	ARCOS CEDEÑO ALAN AIMED	\$ 4.00
8	ROMERO RIVADENEIRA RICARDO GUILLERMO	\$ 4.00
9	RIBADENEIRA VELOZ ROSA DIOCELINA	\$ 4.00
10	RISCO PALMA RAMON AGUSTIN	\$ 4.00
11	TERAN ORTEGA XAVIER FERNANDO	\$ 4.00
12	AGUILAR AGUILAR FRANCO ALBERTO	\$ 4.00
13	RIVAS CALDERON JOSE CLISERIO	\$ 50.00

TOTAL

\$ 1000.00



El valor correspondiente a este certificado, será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de compañía nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SUC. QUEVEDO



Ing. Luis Soto Decker
GERENTE

Ing. Luis Fernando Soto

Gerente Sucursal Quevedo



RESOLUCIÓN No. 018-CJ-012-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 13294-AC-ANT-2011 de 01 de noviembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEVETRANSPE S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

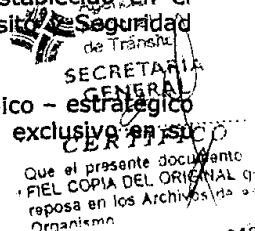
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEVETRANSPE S.A."** con domicilio en cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	SIXTO WILFRIDO MOREIRA MOREIRA	171345067-2
2	JOSE MARCELINO RIVAS MARTINEZ	190001812-6
3	JEOFRE KLEBER RIVAS CALDERON	110273335-7
4	JOSE ALEXANDER DELGADO MENDOZA	131002117-3
5	MARCOS ONOFRE MENDOZA	130094708-0
6	ANGEL GREGORIO ALCIVAR SALAVARRIA	170678324-6
7	ALAN AIMED ARCOS CEDENO	120250065-6
8	RICARDO GUILLERMO ROMERO RIVADENEIRA	120453817-5
9	ROSA DIOCELINA RIBADENEIRA VELOZ	170570375-7
10	RAMON AGUSTIN RISCO PALMA	130187958-9
11	XAVIER FERNANDO TERAN ORTEGA	171230307-0
12	FRANCO ALBERTO AGUILAR AGUILAR	190017897-9
13	JOSE CLISERIO RIVAS CALDERON	110213204-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Para ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".





El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Los Ríos mediante Oficio No. 0042-UAPTTTSV-LR de 05 de marzo de 2012, e Informe Técnico favorable No. 008-DT-12-2012-UAPTTTSV-LR de 05 de marzo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEVETRANSPE S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1457-DJ-ANT-2012 de 24 de julio de 2012, e Informe No. 692-DAJ-012-CJ-2012-ANT de 13 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEVETRANSPE S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Este documento constituye un informe técnico, informativo, de carácter consultivo, no es vinculante ni genera responsabilidad para la Agencia Nacional de Tránsito.

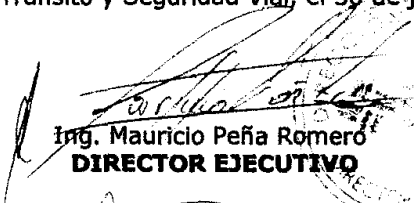
RESOLUCIÓN No. 018-CJ-012-2012-ANT

CERTIFICO
Que el presente documento es
una COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
Agencia.

RESUELVE:

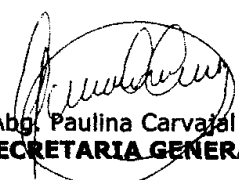
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEVETRANSPE S.A.**" con domicilio en cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 30 de julio de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



Se prohíbe el uso de este documento como respaldo de cualquier otro documento.
Derechos de Autor: Marco del Real y Diego Sánchez
Autor: Dr. Paulina Carvajal Vivas y Diego Sánchez
Quito - Ecuador
www.antonio.com

RESOLUCIÓN No. 018-CJ-012-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEVETRANSPE S.A."



Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
aposa en los Archivos de esta
Agencia.

07 AGO 2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA N.º **170570375-7**

OSIDA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIBADENEIRA ROSA DIOCELINA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
POSORJA 07-03
1978

FECHA DE NACIMIENTO
07-03-1978

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **VIUDA**



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre
RIBADENEIRA HUMBERTO

Apellidos y Nombres de la Madre
VELOZ MARIA

Lugar y Fecha de Expedición
QUEVEDO
2012-01-26

Fecha de Expiración
2022-01-26





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CONSULTA POPULAR 07-05-2011

034-0012
NÚMERO

1705703757
CÉDULA

RIBADENEIRA VELOZ ROSA DIOCELINA

GUAYAS
PROVINCIA

POSORJA
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN



PRESENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CILLENABANIA No. 120453817 - 5

ROMERO RIVADENEIRA RICARDO GUILLERMO
 LAS RIOS/ QUEVEDO
 30 MAR 1979
 007- 0314 04223
 LOS RIOS/ QUEVEDO 1979



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

ECUATORIANAT***** VIIISVIIIE

EMPLEADO
 ROMERO GUILLERMO ROMERO T
 ROMERO GUILLERMO RIVADENEIRA
 06/09/2006
 REN 0281160
 L/S



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

147-0895
 NÚMERO

1204538175
 CÉDULA

ROMERO RIVADENEIRA RICARDO
 GUILLERMO
 LOS RIOS
 PROVINCIA QUEVEDO
 PARROQUIA

QUEVEDO
 CANTÓN

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA







CARRANZA **170678324-6**
ALCIVAR SALAMANCA ANSEL GREGORIO
IDENTIFICACION
 29 JULIO 1960
 003-1 005 81344 IN
MANUEL / CARRANZA
CARRANZA 1960

[Signature]

ECUATORIANO***** **E33818222**
SOLTERO
GRANDE **CHOFER PROFESIONAL**
MANUEL ALCIVAR
SALAMANCA
SOLTERO 15/04/2009
 15/04/2021 **1225563**

[Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENECOM DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

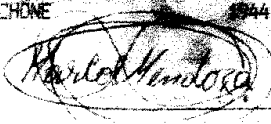
200-0001
NÚMERO **170678324**
ALCIVAR SALAMANCA ANSEL
CARRANZA
 SEXO: MASCULINO ESTADO: SOLTERO
 FECHA: 29/07/1960 CARRANZA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA






CIUDADANIA 1300947080
 MENDOZA MARCOS ONOFRE
 MANABI/CHONE/CANUTO
 08 DICIEMBRE 1944
 002- 0270 01076 M
 MANABI/ CHONE
 CHONE 1944




ECUATORIANA***** 988812881
 CASADO SEÑORA CHOEI
 ELEMENTAL AGRICULTOR

 CLARA MENDOZA
 SANTO DOMINGO 02/12/2022
 3417710



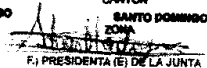


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 CON REPÚBLICA Y CONSULTA POPULAR OTORGADA

114-0118 1300947080
 NÚMERO CÉDULA

MENDOZA MARCOS ONOFRE

STO DGO TSACHILAS	SANTO DOMIN
PROVINCIA	CANTÓN
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
PARROQUIA	ZONA


 F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 131002117-3

DEL BADO MENDOZA JOSE ALEXANDER
MANABI / PORTOVIEJO / PORTOVIEJO

08 MARZO 1979
001-000000157 M

MANABI / ROCAFUENTE 1979

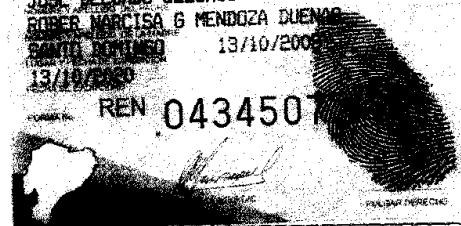


EQUATORIANA***** E333312222

SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE DEL BADO CELORIO
ROBER MARCISA G MENDOZA DUENAS
SANTO DOMINGO 13/10/2008

13/10/2008
REN 0434507



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

018-0008
NÚMERO

1310021173
CÉDULA

DEL BADO MENDOZA JOSE
ALEXANDER

SANTO DOMIN

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN
PROVINCIA DE LOS RIOS
Dr. Félix Lara Cevallos
NOTARIO TITULAR



ELUSTRACION*****
DIVORCIADO

V424912222

PRIMARIA
JOSE RIVAS
MARIA MARTINEZ
STO DGO DE LOS RIOS 06/06/1993
20/05/2017

NEGOCIANTE

1422704



CIDADANIA

190001812-6

RIVAS MARTINEZ JOSE MARCELINO
BOJA/CONZANAME/NAMEACOLA
22 MAYO 1944
001-2 0091 00363 M
BOJA CONZANAME
CONZANAMA 1944

Jose Martinez



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

239-0019
NÚMERO

1900018126
CÉDULA

RIVAS MARTINEZ JOSE MARCELINO

STO DGO TSACHILAS

SANTO DOMIN

PROVINCIA

CANTÓN

BOBBOLI
PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

110213204-3

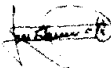

 CIUDADANÍA
 RIVAS CALDERON
 JOSE CLISERIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 GOBIERNO
 NAHUADEOLA
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-12-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO Civil Divorciado



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 RIVAS JOSE MARCELINO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CALDERON GRACIELA
 LUGAR Y FECHA DE EXAMENACIÓN
 SANTO DOMINGO
 2011-07-26
 FECHA DE EMISIÓN
 2021-07-26

PROFESIÓN Y OCUPIACIÓN
 CHOFER PROFESIONAL

V3333V1222


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

366-0166
 NÚMERO

1102132048
 CÉDULA

RIVAS CALDERON JOSE CLISERIO

STO DGO TSACHILAS
 PROVINCIA
 SANTO DOMINGO
 PARROQUIA

SANTO DOMIN
 CANTON
 SANTO DOMINGO
 ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



1 numéricas del caso Se cumplió con los preceptos de ley a que está
2 sujeto este contrato. Leído que les fué lo escrito, íntegramente en
3 un solo acto ininterrumpido, manifiestan que el contenido del
4 mismo está redactado conforme a sus expresiones, decisiones y
5 voluntad, por ello lo ratifican y firman conmigo en unidad de
6 acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de
7 todo lo cual doy fe.

8 

11 **SIXTO WILFRIDO MOREIRA MOREIRA**

12 **CC No. 171345067-2**

13 **CV No. 144-0129**

15 

16 **JOSÉ MARCELINO RIVAS MARTÍNEZ**

17 **CC No. 190001812-6**

18 **CV No. 239-0019**

20 

21 **JEOFRE KIEBER RIVAS CALDERÓN**

22 **CC No. 110273335-7**

23 **CV No. 365-0166**

25 

26 **JOSÉ ALEXANDER DELGADO MENDOZA**

27 **CC No. 131002117-3**

28 **CV No. 018-0008**

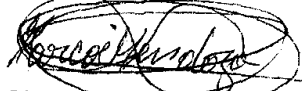
Annabelle

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO CUARTO
QUEVEDO, LOS RIOS ECUADOR

1

2

3


MARCOS OÑOFRE MENDOZA

4

CC No. -130094708-0

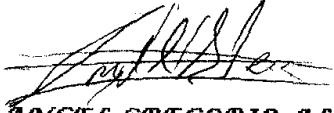
5

CV No. -114-0118

6

7

8


ANGEL GREGORIO ALCIVAR SALAVARRIA

9

CC No. -170678324-6

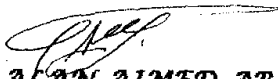
10

CV No. -248-0001

11

12

13


ALAN AIMÉ ARCOS CEDEÑO

14

CC No. -120250065-6

15

CV No. -057-0008

16

17

18


RICARDO GUILLERMO ROMERO RIVADENEIRA

19

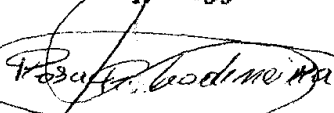
CC No. -120453817-5

20

CV No. -147-0095

21

22


ROSA DIOCELINA RIBADENEIRA VELOZ

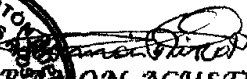
24

CC No. -170570375-7

25

CV No. -034-0012




RAMÓN AGUSTÍN RISCO PALMA

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO CUARTO
QUEVEDO-LOS RÍOS-ECUADOR

1 CC No. -130187958-9

2 CV No. -239-0034

3

4

5 **XAVIER FERNANDO TERAN ORTEGA**

6 CC No. -171230307-0

7 CV No. -158-0105

8

9

10 **FRANCO ALBERTO AGUILAR AGUILAR**

11 CC No. -190017897-9

12 CV No. -058-0001

13

14

15 **JOSE CLISERIO RIVAS CALDERON**

16 CC No. -110213204-8

17 CV No. -366-0166

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Annab

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. QUE SE OTORGO
ANTE MI EL NOTARIO, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA "SEGUNDA COPIA" QUE SELLO Y FIRMO EN
LA CIUDAD QUEVEDO HOY NUEVE DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DOCE.

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RÍOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO



DR. FELIX LARA CASTRO

Dirección: Calle Sexta # 203 y Bolívar, Edificio Quintana - 1er. piso

Telefax: 2755694 Quevedo - Los Ríos - Ecuador

"Nuestro éxito es servirle"

YO, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO DADO POR EL AB. EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO S.C.I.J.D.J.C.G.12. CERO CERO CERO SIETE NUEVE CUATRO CERO, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, HE TOMADO NOTA MARGINAL DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEVETRANSPE S.A., QUE SE CELEBRO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, EL OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. ACOMPAÑO COPIA DEL ACUERDO, LA MISMA QUE IGUALMENTE VA CON LA RAZON DE HABERSE TOMADO NOTA MARGINAL DE ESTA RESOLUCION; Y, SU OTRA COPIA SE AGREGA AL LIBRO DE DILIGENCIAS DE ESTA NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO, A MI CARGO.- QUEVEDO, VEINTISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEVETRANSPE S.A., conjuntamente con la resolución No.SC.IJ.DJC.G.12. 0007940 dictada por el Abogado Efrén Roca Sosa, Especialista Jurídico, queda inscrita bajo el [REDACTED] en el Registro Mercantil y anotada al No.113 del Libro Repertorio Mercantil, en esta fecha.- Quevedo, [REDACTED]



RF-16
Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL DE QUEVEDO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0005400

Guayaquil, 26 FEB 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEVETRANSPE S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/ aredim 
